



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

Resolución A.G. N° 2500/24

EXPEDIENTE N° 13-11128/23

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **CONTRATACIÓN DESCENTRALIZADA N° 507/24**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN EL ART. 199 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN A.G. N° 77/18 Y SUS MODIFICATORIAS.

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de las instalaciones termomecánicas de los edificios sitios en Paraguay N° 923 y Carlos Pellegrini N° 685 (pisos 3° y 4°)- C.A.B.A., dependientes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, a partir del mes de Agosto de 2024 -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior- y hasta el 31 de Enero de 2025, con opción de este Poder Judicial de la Nación de prorrogar el servicio -en las mismas condiciones y precios- por un período de hasta tres (3) meses, contados desde la finalización del contrato, con la sola condición de notificar al co-contratante que hace uso del ejercicio de dicha opción, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución C.M. N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la

USO OFICIAL

Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Artículo N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sita en Paraguay N°923 - 2° piso, C.A.B.A, hasta el día 08 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas.

APERTURA, LUGAR y FECHA: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sita en Paraguay N°923 - 2° piso, C.A.B.A, el día 08 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

MR/22LAAYC


DEVORAZ ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Devorás Escobar
DEVORÁS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

Anexo

**PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES
DESCENTRALIZADOS**

Procedimiento: Contratación Descentralizada N ° 507/24

Tribunal o dependencia judicial: _____

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

USO OFICIAL

Renglón	Descripción	Precio mensual (letras y N°)	Precio total (letras y N°)
TOTAL			

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:

ORGANISMO SOLICITANTE: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme lo indicado en las Clausulas Particulares del respectivo Pliego.

EL PLAZO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2024 -O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO -SI ESTE FUERA POSTERIOR-, Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025, CON OPCIÓN DE ESTE PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN DE PRORROGAR EL SERVICIO -EN LAS MISMAS CONDICIONES Y PRECIOS- POR UN PERÍODO DE HASTA TRES (3) MESES, CONTADOS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, CON LA SOLA CONDICIÓN DE NOTIFICAR AL CO-CONTRATANTE QUE HACE USO DEL EJERCICIO DE DICHA OPCIÓN, CON ANTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

PROCEDIMIENTO: ARTÍCULO N° 199 Y CCS. DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RES. N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS.

LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) ESTIPULADO POR RESOLUCIÓN C.M. N° 96/24.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC. 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).

LA PRESENTE CONTRATACIÓN QUEDA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SUFICIENTE.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: INTENDENCIA DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, SITA EN PARAGUAY 923 – 2° PISO, C.A.B.A, DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A 13:30 HS, HASTA EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 10:00 HORAS.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I – Instructivo-, de la citada Resolución: “**Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar**”.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 17

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**CLÁUSULAS PARTICULARES -
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS
Procedimientos descentralizados**

EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Presentación de las ofertas	
Lugar	Indicado en la Planilla de Cotización
Plazo	Indicado en la Planilla de Cotización

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio de mantenimiento de/los equipos cuya contratación constituye el objeto del presente procedimiento deberá ser prestado en el período indicado en la "Planilla de Cotización" que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de los plazos "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda, dará lugar a las penalidades y/o multas que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el Anexo a las Cláusulas Particulares, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el Anexo a las Cláusulas Particulares y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Se notificará al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, o hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

3.1 La documentación que acredite contar con un profesional matriculado o habilitado ante la empresa distribuidora de gas o por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, presentando la constancia de la matrícula habilitante vigente.

El profesional requerido será el único responsable del correcto y seguro funcionamiento de la instalación objeto del presente servicio.

3.2 En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

3.3 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.4 La constancia de visita.

3.5. Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen – Anexo A –.

3.6 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

3.7 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 17

Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

- d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
- f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley N° 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.", SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la dependencia intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Artículo N°104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (artículo N° 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEVORAS GONZALEZ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 17

limitación establecida en el artículo 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 77/18 y sus modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el Anexo a las Cláusulas Particulares, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que —en su momento— pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones electromecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: será requisito ineludible para la suscripción del acta de traspaso de los servicios, comprobando que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.
- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que —con motivo de la ejecución del contrato— pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial

de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema– pudieran emanar de los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual– podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" –aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias–.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA DEL ORIGINAL

DEVIL S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 17

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción definitiva del servicio de mantenimiento.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación –servicio de mantenimiento- en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la

"recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" -que coincidirá con el último mes de prestación del servicio-, siempre y cuando no medien observaciones al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo 17° de las presentes cláusulas particulares -acta de traspaso-.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará -asimismo- facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte las recepciones definitivas parciales, establecidas en el artículo precedente y los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, en un plazo de hasta treinta (30) días corridos, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 16 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ESCOBAR FIE DEL CRONIAL
DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 17

- Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.
- Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.
- Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.
- Quinta Multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el artículo N° 147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 17°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieron origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso —que pone fin a la relación contractual—) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías

constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución –total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

10/11/23

Firmado digitalmente por: CAMPI
Juan Ignacio
Fecha y hora: 10.11.2023 19:41:28



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEVORA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



OBJETO: Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de las instalaciones termomecánicas

ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal

DIRECCIÓN: Paraguay N°923 - Carlos Pellegrini N°685 (pisos 3° y 4°), CABA

▪ **PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

• **REGLÓN 1:** Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecánica existente en el edificio sito en la calle Paraguay N°923 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El plazo de ejecución del servicio de mantenimiento de las instalaciones termomecánicas será establecido en la respectiva planilla de cotización y a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

• **REGLÓN 2:** Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecánica existente en el edificio sito en la calle Carlos Pellegrini N°685 (pisos 3° y 4°) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El plazo de ejecución del servicio de mantenimiento de las instalaciones termomecánicas será establecido en la respectiva planilla de cotización y a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

▪ **VISITA A LOS EDIFICIOS.**

La visita se realizará:

- En el plazo de hasta el día hábil judicial anterior a la apertura de las ofertas.
- Las direcciones de los edificios a visitar son: Paraguay N°923 - Carlos Pellegrini N°685 (pisos 3° y 4°), CABA.
- La visita deberá coordinarse con: Srta. Carolina Rivero, personal de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, al teléfono: 4320-4691 de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas; o bien, al e-mail: cncontadmfed.intendencia@pn.gov.ar.

▪ **CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.**

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- Lugar de presentación de las consultas por escrito: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sita en Paraguay 923, 2° piso.
O al mail: cncontadmfed.intendencia@pn.gov.ar.

- Plazo para realizar las consultas: hasta 3 días anteriores a la apertura de las ofertas.

▪ **SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La Supervisión de la prestación estará a cargo de la Arq. Olga Canali, Intendente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Para contactarse con la Supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 horas, al teléfono: 4320-4695; e-mail: cncontadmfed.intendencia@pn.gov.ar.

▪ **FACTURACIÓN Y PAGO.**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 horas, en la siguiente dirección: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sita en Paraguay 923, 2° piso, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

Director General de
Infraestructura Judicial

[illegible]



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral; preventivo y correctivo de las instalaciones termomecánicas

ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal

DIRECCIÓN: Paraguay N°923 - Carlos Pellegrini N°685 (pisos 3° y 4°), CABA

1. COTIZACIÓN

La cotización será presentada en los renglones detallados a continuación:

- **RENGLÓN 1:** Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecánica existente en el edificio sito en la calle Paraguay N°923 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **RENGLÓN 2:** Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecánica existente en el edificio sito en la calle Carlos Pellegrini N°685 (pisos 3° y 4°) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

RENGLÓN 1: Paraguay N°923

- Equipos fan coil individuales y centrales; calefacción mediante resistencias eléctricas.

ZONA	LOCAL	CANT. EQUIPOS	MODELO
PB INTERNA		1	058/8TR
1º P. FRENTE	DES JUEZ 1.1	2	42NP33HFA
	DES SECRETARIO 1.2.	1	42NP33HFA
	AUXILIARES 1.4	1	42NP33HFA
	SECRET. PRIVADA 1.3	1	42NP33HFA
1º P. CONTRA FRENTE	DES SECRETARIO 1.14	1	42NP33HFA
	AUXILIARES 1.5	1	42NP33HFA
	MESA ENTRADAS	2	42NP33HFA
	AUXILIARES 1.6	2	42NP33HFA
1º P. INTERNA	DES SECRETARIO 1.7	1	42NP33HFA
	PASO 1.28 - HALL ASCENS	1	42NP33HFA
		1	034/5TR
	DES SECRETARIO 2.1.	1	42NP33HFA
2º P. FRENTE	AUXILIARES 2.2B	1	42NP33HFA
	AUXILIARES 2.2 FC FTE	2	42NP33HFA
	AUXILIAR 2.2 FC INTER	1	42NP33HFA
	DES F. ADJUNTO 2.19	1	42NP33HFA
2º P. CONTRA FRENTE	DES FISCAL 2.20	1	42NP33HFA
	EMPLEADOS 2.18	1	42NP33HFA
	EMPLEADOS 2.17	2	42NP33HFA

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

JUAN CARLOS MARI
Dirección General de
Infraestructura Judicial

2° P. INTERNA	DES DEFENSOR 2.16	1	42NP33HFA
	PASO 2.26	1	42NP33HFA
	DES SECRETARIO 2.4	1	42NP33HFA
	AUXILIARES CFTE	2	42NP33HFA
		1	058/8TR

3° P. FRENTE	DESPACHO JUEZ 3.1	2	42NP33HFA
	DES SECRETARIO	1	42NP33HFA
	SECRET PRIVADA 3.3	1	42NP33HFA
	AUXILIARES 3.4 F COIL	1	42NP33HFA
3° P. CONTRA FRENTE	DES SECRETARIO 3.7	1	42NP50HFA
	AUXILIARES 3.6 F.COIL	2	42NP50HFA
	AUXILIARES 3.6-INTERN	2	42NP33HFA
	AUXILIARES 3.5-F.COIL	1	42NP33HFA
3° P. INTERNA	DES SECRETARIO 3.14	1	42NP50HFA
	HALL-PASO 3.26	2	42NP50HFA
		1	034/5TR

4° P. FRENTE	DESPACHO JUEZ 4.1	2	42NP33HFA
	DES SECRETARIO 4.2	1	42NP33HFA
	AUXILIARES 4.4	1	42NP33HFA
	SEC PRIVADA 4.3	1	42NP33HFA
4° P. CONTRA FRENTE	DES SECRETARIO 4.6	1	42NP50HFA
	AUXILIARES 4.5	2	42NP50HFA
4° P. INTERNA		1	058/8TR

5° P. FRENTE	AUXILIARES 5.2B	1	42NP33HFA
	DES SECRETARIO	1	42NP33HFA
	AUXILIARES 5.2 FTE-F.COIL	2	42NP33HFA
		1	42NP33HFA
5° P. CONTRA FRENTE	DES SECRETARIO 5.4	1	42NP50HFA
	AUXILIARES 5.3-F.COIL	2	42NP50HFA
5° P. INTERNA		1	034/5TR

6° P. FRENTE	DESPACHO JUEZ 6.1	2	42NP33HFA
	SECRETARIA PRIV 6.3	1	42NP33HFA
	DES SECRETARIO 6.2	1	42NP33HFA
	AUXIL 6.4 FTE FCOIL	1	42NP33HFA
6° P. CONTRA FRENTE	DES SECRETARIA 6.6	1	42NP50HFA
	AUXIL 6.5 CFTE FCOIL	2	42NP50HFA
6° P. INTERNA		1	058/8TR

7° P. FRENTE	AUXILIARES 5.2B	1	42NP33HFA
	DES SECRETARIO	1	42NP33HFA
	AUXILIARES 5.2 FTE-F.COIL	2	42NP33HFA
		1	42NP33HFA
7° P. INTERNA	AUXILIARES 5.3-F.COIL	2	42NP50HFA
		1	058/8TR

8° P. FRENTE	DESPACHO JUEZ 6.1	2	42NP33HFA
	SECRETARIA PRIV 6.3	1	42NP33HFA
	DES SECRETARIO 6.2	1	42NP33HFA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANUTENCIÓN



	AUXILIARES 6.4 FTE FC	1	42NP33HFA
8 P. CONTRA FRENTE	DES SECRETARIO 6.6	1	42NP50HFA
	AUXILIARES 6.5 CFTE	2	42NP75HFA
8 P. INTERNA		1	058/8TR

	AUXILIARES 9.2B	1	42NP33HFA
9 P. FRENTE	DES SECRETARIO 9.1	1	42NP33HFA
	AUXILIARES 9.2	3	42NP33HFA
9 P. CONTRA FRENTE	DES SECRETARIO 9.4	1	42NP50HFA
	AUXILIARES PARTE FC	2	42NP50HFA
9 P. INTERNA		1	058/8TR

	DES JUEZ 10.1	2	42NP33HFA
10 P. FRENTE	SECRET PRIVADA 10.3	1	42NP33HFA
	DES SECRETARIO 10.2	1	42NP33HFA
	AUXILIARES 10.4	1	42NP33HFA
10 P. CONTRA FRENTE	DES SECRETARIO 10.6	1	42NP50HFA
	AUXIL 10.5 FDO F COIL	2	42NP33HFA
10 P. INTERNA		1	058/8TR

	DES SECRETARIO 11.1	2	42NP33HFA
11 P. FRENTE	AUXILIARES 11.2	2	42NP33HFA
	MESA ENTRADAS	1	42NP33HFA
	PASO 11.14	1	42NP33HFA
11 P. CONTRA FRENTE	DES SECRETARIO 11.5	1	42NP75HFA
	AUXILIARES 11.4	2	42NP75HFA
	MESA DE ENTRADAS	1	42NP33HFA
	PASO 11.15	1	42NP33HFA

TOTAL UNIDADES INDIVIDUALES	11
TOTAL UNIDADES CENTRALES	11

• Máquinas centrales

MAQUINAS GENERADORAS	UBICACION	CANTIDAD	MODELO (Carrier)
	AZOTEA	1	30 RB 262
	AZOTEA	1	30 RB 342

• Bombas centrífugas

BOMBAS CENTRIFUGAS	MODELO (Bomba)	Q (m³/h)	TH (mca)	Motor (Voges)	CANT.
	RTL S SP 5005	97	32	20HP/15kW/ 1460 rpm	4
	RTL S SP 4004	42	20	5,5HP/4kW/ 1435 rpm	1

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

REGLÓN 2: Carlos Pellegrini N°685 (pisos 3° y 4°)

- 23 equipos fan coil marca FB en el 3° piso
- 13 equipos fan coil marca Westric línea 300/500 en el 4° piso contrafrente
- 14 equipos fan coil marca Sabiana en el 4° piso frente
- Tablero de comando y protección y línea eléctrica de interconexión.
- Controles, cañerías, aislaciones, válvulas, rejillas y difusores.

3. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO (REGLÓN 1; REGLÓN 2)

Los siguientes especificaciones servirán como lineamientos técnicos tanto para el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecánica del edificio sito en Paraguay N°923 (REGLÓN 1) como para el sito en Carlos Pellegrini N°685 (REGLÓN 2), con las salvedades que se indican para cada caso.

3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

Estos servicios se dividirán en:

- Integral:** Se incluye la totalidad de los materiales y mano de obra necesarios para garantizar la continuidad del funcionamiento de los equipos y el rápido restablecimiento del mismo en caso de falla. Esto no implica ineludiblemente el reemplazo completo de los equipos descriptos en el Artículo 2 "Descripción de las instalaciones", sino solamente de las piezas constitutivas que sean necesarias a fines de garantizar la continuidad de su funcionamiento.
- Preventivo:** Consiste en la realización de inspecciones y tareas periódicas tendientes a asegurar la conservación y correcto estado de funcionamiento de equipos y/o instalaciones: limpieza, lubricación, control de funcionamiento, ajustes y regulaciones, detección de anomalías de funcionamiento (vibraciones, ruidos, calentamientos).
- Correctivo:** Consiste en la realización de tareas tendientes a solucionar fallas de funcionamiento detectadas en el preventivo; o producidas en forma imprevista y advertidas mediante reclamos efectuados por el usuario.

3.2 CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Sin perjuicio de todos aquellos deberes y obligaciones que el Contratista deberá cumplir conforme lo regulado en el pliego de bases y condiciones, el mismo tendrá a su cargo las siguientes:

REGLÓN 1 - PARAGUAY N°923

Cada mes

- **Máquinas enfriadoras:** se procederá a efectuar una revisión, ajuste, regulación y limpieza general del equipo y sus elementos de comando, control y seguridad, correspondientes a las tareas propias de mantenimiento preventivo y correctivo que prevé el manual de la firma fabricante. Por tal motivo, la Contratista mantendrá en la Sala de Máquinas una copia del mismo, en idioma castellano, a disposición de la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA DEL ORIGINAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUPERVISIÓN DE CONTRATACIONES



Intendencia del edificio o de cualquier otra autoridad del Poder Judicial de la Nación que lo solicite.

- Equipos fan-coil individuales y unidades de tratamiento: Limpieza o cambio de filtros de aire y serpentinas, verificación de la correcta circulación del agua por las serpentinas, limpieza de las bandejas y cañerías de desagüe de condensado; control del funcionamiento de los motores y ventiladores, lubricación de cojinetes; control de funcionamiento de termostatos y válvulas motorizadas para la regulación automática de la temperatura de los locales. Verificación, ajuste o cambio de correas; revisión, limpieza y lubricación de todos los rodamientos.
- Rejas y conductos: Limpieza y desobstrucción. En particular, desde el comienzo de la prestación del servicio y en forma progresiva, se realizará la limpieza de todas las rejas de retorno del sistema. Del mismo modo se realizará la regulación de dichos elementos para obtener una distribución uniforme del aire y una correcta climatización de los ambientes tanto en frío como en calor.
- Cañerías y tanques de expansión: El Contratista controlará el correcto estado de las cañerías, los tanques de expansión y sus aislaciones, verificando la ausencia de pérdidas, reparando aquellas que se produzcan y desoxidando y pintando cuando sea necesario.
- Electrobombas: Revisión del estado de los cojinetes de motores y bombas, como así también de las empaquetaduras y de los bobinados de los motores. Se reemplazarán rodamientos ruidosos o deteriorados, se ajustarán prensaestopas y se reemplazarán empaquetaduras cuando sea necesario.
- Válvulas y filtros: Se asegurará que todas las válvulas, incluso las motorizadas modulantes, funcionen normalmente, que su cierre sea correcto y que cumplan con el cometido para el que fueron colocadas. Todos los filtros, ya sean de agua, gas o de aire, serán limpiados periódicamente, o renovados de ser necesario.
- Tableros eléctricos controles y protecciones: Se ajustarán todas las conexiones eléctricas para evitar el recalentamiento de las mismas. Todos los elementos de los tableros eléctricos de estas instalaciones serán revisados, ajustados y/o reacondicionados, reponiendo aquellos que se consideren defectuosos. Idénticas tareas se realizarán con los termómetros, termostatos, acuastatos, presostatos, manómetros, etc.
- Pérdidas y pintura: De existir alguna pérdida en las cañerías, se procederá a su reparación, incluso a reacondicionar sus aislaciones. Se procederá a mantener en perfectas condiciones la pintura de todos los elementos de estas instalaciones.

Al inicio de la temporada invernal:

- Verificación y/o reparación del circuito electrónico de comando, control y seguridad.
- Control de funcionamiento de válvulas y termostatos del sistema.
- Limpieza de filtros de aire. Reemplazo de ser necesario.
- Limpieza de serpentinas y de bandeja de recolección de condensado.

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ARQ. JUAN I. COMPI
DIRECCION GENERAL de
Infraestructura Judicial 5

En temporada estival:

- Inicialmente y durante todo el período de prestación del servicio, la Contratista realizará el vaciado súbito de las cañerías para posibilitar su limpieza y enjuague por circulación de agua. Solamente podrá utilizar productos químicos detergentes no agresivos ni ácidos.
- Lavado químico del condensador de la máquina enfriadora con desincrustante ácido de base acuosa. Se deberá realizar recirculación continua del desincrustante durante 8 horas y posterior recirculación de productos inhibidores por un mínimo de 4 horas. Las tapas de los cabezales de los condensadores deberán ser arenadas y pintadas mediante 3 manos de convertidor de óxido y 2 de anticorrosivo.
- Carga de gas refrigerante y aceite incongelable.
- Verificación de conexiones eléctricas, regulación de térmicos y control de enclavamiento de los tableros eléctricos.
- Regulación de presostatos y termostatos y térmicos.
- Revisión general de los compresores de la máquina, con verificación de las presiones de alta y baja, control del amperaje tomado por los motores, control del nivel de aceite y de las conexiones eléctricas.
- Prueba de funcionamiento a plena carga de la instalación de refrigeración. Puesta en marcha de la máquina enfriadora, bombas y torre con registro de todos los parámetros de funcionamiento: Consumo de los compresores y motores de bombas y torre. Presiones de alta y baja. Temperaturas de entrada y salida de agua enfriada. Temperatura de entrada y salida de agua de torre. Verificación de enclavamientos. Cualquier desvío respecto de los valores prefijados por el fabricante y/o respecto de los valores habituales para este tipo de instalaciones deberá ser corregido mediante las tareas de regulación que sean necesarias.
- Tratamiento del agua durante la prestación del servicio de mantenimiento.
- Limpieza de serpentinas y de bandeja de recolección de condensado.

Al finalizar el período estival:

- Verificación de todos los elementos y equipos del sistema de refrigeración y preparación para desafectarlos hasta la próxima temporada, de acuerdo a la secuencia establecida por el fabricante.
- Maniobra y prueba de funcionamiento de las instalaciones de calefacción.

La Contratista deberá realizar todos los trabajos precedentemente indicados, más todos aquellos que aunque no estén explícitamente mencionados en las presentes especificaciones y planillas, sean requeridos por el fabricante de las máquinas y/o equipos componentes de la presente instalación, para asegurar su perfecta conservación y funcionamiento.

REGLÓN 2 - CARLOS PELLEGRINI N°685 (PISOS 3° Y 4°)

Cada mes:

- Limpieza o cambio de filtros de aire de equipos individuales.
- Limpieza de bandejas y cañerías de desagote de condensado.
- Limpieza de los filtros de agua de toda la instalación. Reposición de elementos filtrantes faltantes o deteriorados.
- Ajuste o regulación de válvulas.
- Limpieza de orificios para ventilación.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



- Reparación de las anomalías detectadas.
- Control del amperaje, ruidos o vibraciones en los motores.
- Verificación del estado de los cojinetes.
- Limpieza exterior de todas las serpentinas.
- Regulación de presostatos y térmicos.

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

3.3 ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE SER REPARADOS O CAMBIADOS

Todos los elementos o repuestos, la mano de obra y supervisión técnica que sean necesarios para mantener en correcto funcionamiento las instalaciones, se consideran incluidos dentro del presente servicio. Para mayor aclaración, a modo de ejemplo, se indican algunos:

Equipos enfriadores de líquido: motocompresores aislaciones, filtros de gas refrigerante, filtros de aire, filtros de agua, aceite lubricante, reposición de gas refrigerante, tubos de evaporadores, rodamientos, balanceo estático y dinámico de los ventiladores, motores, elementos de poder de las válvulas de expansión, reparación de pérdidas, pintura, elementos de control y seguridad.

Unidades terminales fan coil: elementos de comando y control, filtros de aire, válvulas, motor del ventilador, serpentinas, reparación de gabinetes, termostatos y válvulas motorizadas, resistencias calefactoras, transformadores de las resistencias calefactoras.

Electrobombas: motores, ejes, rodamientos, cojinetes, empaquetaduras, sellos mecánicos, rotores y pintura.

Tanque de expansión: Llaves de paso, válvulas a flotante, reparación de pérdidas.

Red de cañerías: cambio de cañerías; reparación de pérdidas, válvulas, soportes, pintura y aislaciones.

Tableros eléctrico de comando: contactores, botoneras, interruptores, interceptores, fusibles, protecciones térmicas, bobinas, luces indicadoras y cables.

Sistema de control: reparación o cambio de elementos de campo, controladores para unidades de tratamiento de aire, controladores para las plantas de agua fría y centralizador de datos, elementos de la PC, software.

Todos los repuestos específicos de la máquina enfriadora deben ser originales de fábrica, debiendo ser presentados ante la Supervisión previamente a su colocación para verificar tal circunstancia, con la certificación escrita de la empresa fabricante que así lo acredite. Los demás repuestos e insumos deben ser nuevos sin uso, y de marcas de primera calidad, circunstancias que deben ser verificadas por la Supervisión previamente a la colocación en máquina de tales elementos. Sin tales verificaciones, no se aprobarán los correspondientes remitos ni se dará curso a facturación alguna.

En caso de tener que reponer algún motocompresor, el mismo deberá ser nuevo y sin uso, de iguales características al existente, o de igual calidad. Bajo ningún

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

JUAN L. C. MPI
Dirección General de
Infraestructura Judicial

concepto se aceptarán motocompresores remanufacturados. El mismo deberá proveerse incluyendo carga de gas refrigerante, aceite y accesorios como filtros deshidratadores, cañerías y/o accesorios de cobre.

3.4 INSTALACIONES NO INCLUIDAS

REGLÓN 1: Paraguay N°923

No se incluirá en el presente servicio de mantenimiento la instalación eléctrica desde la toma de entrada al edificio y hasta la acometida al tablero general de fuerza motriz de los equipos, como así también, las instalaciones de desagüe de líquido de condensado, aguas abajo de sus puntos de conexión con la red de desagüe.

REGLÓN 2: Carlos Pellegrini N°685 (pisos 3° y 4°)

No se incluirá en el presente servicio de mantenimiento la instalación eléctrica desde la toma de entrada al edificio y hasta la acometida al tablero general de fuerza motriz de los equipos, como así también, las instalaciones de desagüe de líquido de condensado, aguas abajo de sus puntos de conexión con la red de desagüe.

Por tratarse de un inmueble alquilado, los siguientes elementos estarán excluidos del presente servicio -por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1201 y 1202 del Código Civil y cláusulas 4° y 5° del contrato de alquiler suscripto sobre el inmueble de referencia.

1. Plantas generadoras de agua tratada (caldera y máquina enfriadora).
2. Bombas circuladoras.
3. Torre de enfriamiento.
4. Cañerías montantes.

En caso que sea necesaria la reparación o el reemplazo de alguno de los elementos enunciados, el Contratista presentará un informe técnico con el detalle del desperfecto y sus causas, adjuntando un presupuesto de las reparaciones o reemplazos a efectuar, con detalle de materiales y mano de obra, indicando tipo, modelo y/o características técnicas, como así también cantidades de los materiales y/o insumos a colocar.

La Intendencia -previa constatación y ratificación del informe mencionado- pondrá en conocimiento del locador del inmueble aquel informe, quien -en virtud de los artículos 1201 y 1202 del Código Civil y cláusulas 4° y 5° del contrato de alquiler- se encuentra a cargo de tales reparaciones.

La notificación que formule la Intendencia al locador, se realizará en los siguientes términos:

"Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que las plantas generadoras de agua tratada (caldera, máquina enfriadora), bombas circuladoras, torre de enfriamiento, cañerías montantes -Tachar lo que no corresponda- instalada/s en el edificio sito en la calle Carlos Pellegrini N° 685, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra averiada y/o fuera de servicio, siendo necesario realizar las reparaciones detalladas en el informe



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEVORAS ESCOBAR
PAGAMENTO DE SERVICIOS
ORDENAMIENTO DE CONTRATACIONES



técnico realizado por la empresa conservadora de los equipos que se acompaña a la presente.

Al respecto, se le solicita que quiera tener a bien arbitrar los medios necesarios para dar arreglo a los desperfectos detallados en el informe técnico, en un plazo no mayor a los 10 días corridos, toda vez que tales reparaciones encuadran en las obligaciones a cargo del locador conforme los artículos 1201 y 1202 del Código Civil y cláusulas 4º y 5º del contrato de arrendamiento; ello bajo apercibimiento de retener la parte del precio correspondiente a tales trabajos -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1518 del Código Civil-.

Durante el plazo mencionado, el locador -si lo estimare pertinente- podrá constatar el estado de la instalación termomecánica así como los trabajos necesarios para su reparación."

En tal sentido, si el propietario no hiciere o retardare ejecutar las reparaciones o los trabajos que le incumbe hacer -enunciados en la primera parte de esta cláusula- y previa autorización de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, se sustanciará el procedimiento de contratación, a fin de ejecutar los trabajos necesarios en la instalación termomecánica -según lo informado por la empresa Contratista y conformado por la Dirección General de Infraestructura Judicial-.

EN CASO DE QUE EL DESPERFECTO/AVERIA IMPLIQUE PONER FUERA DE SERVICIO EL EQUIPO FAN COIL O NO FUNCIONE EN FRIO-CALOR, DURANTE EL PERÍODO EN QUE ESTE SE ENCUENTRE SIN FUNCIONAR O FUNCIONE SOLAMENTE EN VENTILACION, SE PROCEDERÁ A DESCONTAR DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS EL MONTO PROPORCIONAL AL TIEMPO EN QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE FUERA DE SERVICIO O FUNCIONE DEFECTUOSAMENTE.

4. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

El Contratista deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albañilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjas para la reparación o cambio de cañerías, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones. Las terminaciones serán con materiales y mano de obra similares a las existentes.

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la Supervisión, quién deberá prestar conformidad a los mismos.

El Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

MARTIN OLSZAKOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECANICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

M. J. SANTO DOMINGO
Dirección General de
Infraestructura Judicial

5. REPUESTOS E INSUMOS

El Conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original.

Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultad manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuestos y/o insumos de diseño estándar que contarán con especificaciones técnicas y calidad idéntica o superiores a las del diseño original, previa acreditación y conformidad de la supervisión del contrato. En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El tipo y calidad de dichos materiales deberá ser constatado por la Supervisión. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación de los mismos.

El tipo y calidad de dichos materiales deberá ser constatado por la Supervisión. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación de los mismos.

De la referida constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informe Mensual, mencionado en el punto "Libro de Novedades e Informe Mensual" de las Especificaciones Técnicas.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos por la Supervisión, esta podrá solicitar la colaboración del personal técnico del Área Especialidades Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Asimismo se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando estas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los equipos, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización de la Supervisión.

Será obligación del contratista, la provisión sin cargo de los trapos, bolsas de residuos, y estopas que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de los distintos equipos, o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta.

6. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El Contratista procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



7. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN DIAS Y HORAS HÁBILES

El Contratista deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que las instalaciones funcionen en los días y horarios hábiles.

En caso de estar detenido un equipo durante un día -en forma parcial o total- y en horario hábil, la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del mes en que el equipo hubiera estado detenido.

En ningún caso corresponderá abonar los días hábiles que un equipo estuvo detenido por considerarse un servicio no prestado.

8. SERVICIO DE EMERGENCIA

Para el caso que se presente algún problema de funcionamiento, el contratista deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente, urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones -con provisión de repuestos- que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible. A tal efecto dispondrá de un número telefónico o radio-llamado permanentemente habilitado, quedando dicho número a disposición del encargado y de la Supervisión del edificio, el que será informado a la misma dentro de las 24 horas de notificada la Orden de Compra. El tiempo de concurrencia a la emergencia no deberá superar las dos horas, debiendo la contratista realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en el punto 11.

Por cada vez que el Contratista no concurrese a prestar el servicio de emergencia pactado y en especial si concurre fuera del plazo establecido, se le aplicará -con carácter de rescisión parcial (Conf. artículos 151 y 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15)- una sanción equivalente al importe que resulte de dividir el precio del mantenimiento mensual por la cantidad de días que tenga el mes en el cual se haya producido el incumplimiento.

En caso de incumplimiento del servicio de emergencia la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado o se hubiere prestado en forma parcial.

9. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO

El Contratista de estos trabajos se compromete a instruir al personal del edificio que estará a cargo de la instalación, sobre el correcto accionamiento de los elementos y equipos de la misma a fin de evitar deterioros.

Asimismo, deberá prestar asesoramiento técnico, sobre aquellas reparaciones que pudieran ser necesarias en las instalaciones citadas en el punto 4.4. - "Instalaciones no incluidas", pero que afecten el correcto funcionamiento de los equipos.

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

JUAN L. COMPI
Dirección General de
Infraestructura Judicial

10. ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

10.1.1 INFORMES

El Contratista deberá presentar al final del periodo de mantenimiento un informe del estado de las instalaciones en detalle, como así un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese período. Todos los elementos que se cambien o reemplacen serán entregados a la Supervisión con su respectivo remito.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento, preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y tipo de elemento reemplazado. Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que muestren su estado.

10.1.2 PRUEBAS

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del Contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

Durante el transcurso del periodo de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al contratista la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado y mano de obra, para el correcto desarrollo de las mismas.

10.1.3 PRUEBAS FINALES

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el Contratista deberá solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones, con un informe escrito detallado y documentación fotográfica del estado de los equipos. Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad, incluyendo la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria.

En esta oportunidad, se labrará un Acta -que firmarán las partes intervinientes-, en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Contratista saliente efectúe las reparaciones pertinentes.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por la Supervisión, en presencia del Contratista, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

El Contratista deberá mantener en buen estado la Sala de Máquinas, sus paredes, puertas, ventanas, pisos e iluminación. En caso de deteriorarse ésta, por razones de mantenimiento o rotura por uso, el contratista deberá reparar y pintar, la Sala de Máquinas dejándola en perfectas condiciones.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES BUENA FIEL DEL ORIGINAL

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



11. LIBRO DE NOVEDADES E INFORME MENSUAL

El Contratista proveerá a la Supervisión un Libro de Novedades del tipo duplicado, que quedará depositado en el edificio, donde la empresa comunicará las novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones y en donde aquella dejará constancia de los reclamos que efectúe al Contratista por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

El original y la copia serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y en poder de la Supervisión. La copia se entregará a la Contratista.

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Director General de
Infraestructura Judicial



ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

